

libro. septimo.

Cpagar por las heredades q an z esto q lo fagan asy . so pena dela nra merced.

Cley. iiij. q los q morare enlo rre alégo pue de libre mente labraz z esqmar sus heredades enlos lo gars de señorio.

Cnos por bien z mā
t damos q los q morā en
llas z logares. pue dā libre men
te labraz z esqmar sus bienes z
heredades q han z tienen enlas ty
erras z logares delos abadegos.
z ordenes z señorios. E pue dā
vender las dihas sus heredades
pagādo los dezechos z lo q denen
E iō obligados por derecho al se
ñorio z q níguno sea osado delo
estornar ni impedit q lo nō fagā
so pena dela nra merced.

Cley. viij. q los q se van a moraz
delo rrealégo al señorio pechen
por los bienes q dexā . enlo trea
lengo.

Cor q algūas psonas de.
p nro señor io rreal se dā
a moraz . a algunos lo
res delos señorios . z fazē alla o
bligaciones de guardaz dezidat
so ciertas penas . Nra merced z
voluntad es q los tales paguē por
los bienes q tonierē enlo realégo
E q sy vinierē ala trāa rreal q se
an qtos delas tal's penas q sobre
sy otorgaren . adn q ayā fecho ju
ramēto . z mādamos q non sean
pndados por ellaz los bienes que
enel señorio touieren.

Cley. viij. q los señores vlos lo
gares nō den esenciones alo rre
alégo q se pasen al señorio.

Cdenamos z mādamos
o que psona ni psonas al
gunas de qual qer esta
do o condicione p̄heminēcia odig
nidad q seā non sean osados por
su propia actoridad de dar esen
cion ni fráqueza algūa pa q los

q dinierē a beuir z moraz en su
iria sean clementos de pagar nros
tributos z pechos z dezechos . so
pena q por el mismo hecho . nos
mādemos cobraz dellos z de sus
rcetas z delo q de nos han lo que
mōtare lo q los tal's esentos aby
an de pagar cōel doblo z demás
que cayā enlas otras penas esta
blescidas por dezechos . z por las
otras leyes de nuestros reynos
Otroq q la tal esencion non da
la ni pue dā gozar della los q asi
fueren a beuir . de qualquier cib
dat villa o logaz delo rrealengo
a otra qual qer cibdat villa / o lo
gar de señorio qer sea del princi
pe o delos infantes nros hijos o de
otra . qual qer psona de qual qer
estado p̄heminēcia o dignidad
q sea mas antes q los tales q ayp
se fuerē abiuriz al señorio paguē
lo q mōtan . los dihos pedidos z
z monedas z pechos por quales
qer bienes q tengā en qles qer lo
gares rrealégos o en otras ptes
dōde . pue dan ser abidos con las
setenas . E q sea executada en su
psona z bienes delos tal's . E los

CEl rrey dō
Juan iij. e da
iijid Fño de
III ccc xlii

Chos

aut

CEl rrey dō
Juan iij. en lo
na era de III
ccc xxxvii.

CEl Rrey dō
Juan iij. en ca
mora año de
xxii.